



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION**  
**N° 118-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 21 de abril de 2021

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 446-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1188-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 505-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1009-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1257-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 015-2021-EACH/MOQUEGUA, la Orden de Servicio N° 00008443 - 09/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 09 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00008443, a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC., por concepto de "Servicio de diseño de mezcla de asfalto en frío, servicio de prueba de lavado de asfalto, servicio de diseño de mezcla para concreto F' C= 280 KG/CM2, servicio de rotura de testigo de concreto, servicio para determinar la densidad y peso unitario del suelo (densidad in situ), servicio de ensayo CBR y servicio de ensayo de Proctor modificado", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,110.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1257-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de marzo de 2021, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite la Carta N° 015-2021-EACH/MOQUEGUA, con la cual el Ing. Elmer Apaza Chambilla, solicita se realice el reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC., por la Orden de Servicio N° 008443, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT.	P.U.	SUB TOTAL	VALORIZACION TOTAL	
						CANT.	TOTAL, A PAGAR
01	Servicio de diseño de mezcla de asfalto en frío	Und.	1.00	S/. 850.00	S/. 850.00	1.00	S/. 850.00
02	servicio de prueba de lavado de asfalto	Und.	1.00	S/. 150.00	S/. 150.00	1.00	S/. 150.00
03	servicio de diseño de mezcla para concreto F' C= 280 KG/CM2	Und.	1.00	S/. 250.00	S/. 250.00	1.00	S/. 250.00
04	servicio de rotura de testigo de concreto	Und.	6.00	S/. 15.00	S/. 90.00	6.00	S/. 90.00
05	servicio para determinar la densidad y peso unitario del suelo (densidad in situ)	Und.	12.00	S/. 30.00	S/. 360.00	12.00	S/. 360.00
06	servicio de ensayo CBR	Und.	1.00	S/. 140.00	S/. 140.00	1.00	S/. 140.00
07	servicio de ensayo de Proctor modificado	Und.	3.00	S/. 90.00	S/. 270.00	3.00	S/. 270.00
<b>TOTAL, A PAGAR</b>							<b>S/. 2,110.00</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Indica que, la ejecución del servicio ha cumplido con los términos de referencia solicitados, motivo por el cual se remite conformidad de la Orden de Servicio N° 008443-2020, para que prosiga con el trámite correspondiente según directiva, adjunta para dicho fin lo siguiente: i. Orden de Servicio N° 08443-2020. ii. Anexo N° 08.

Que, con Informe N° 1009-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC; razón por la cual a través de Informe N° 505-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que el presente expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 598, por lo que se precisa continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

Fte. Fto : 5 Recursos Determinados  
Importe : S/. 2,110.00 soles



Que, con Informe Técnico N° 1188-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Ing. Elmer Apaza Chambilla – COORDINACION Y EJECUCION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad para la contratación del servicio prestado en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, emitir opinión favorable, para que se reconozca el adeudo por el "Servicio de diseño de mezcla de asfalto en frío, servicio de prueba de lavado de asfalto, servicio de diseño de mezcla para concreto F'C= 280 KG/CM2, servicio de rotura de testigo de concreto, servicio para determinar la densidad y peso unitario del suelo (densidad in situ), servicio de ensayo CBR y servicio de ensayo de Proctor modificado", por el monto de S/. 2,110.00 soles, a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC.*



Que, con Informe Legal N° 446-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC y concluye que: es de OPINION PROCEDENTE, que mediante acto resolutivo se APRUEBE el reconocimiento del adeudo por "Servicio de diseño de mezcla de asfalto en frío, servicio de prueba de lavado de asfalto, servicio de diseño de mezcla para concreto F'C= 280 KG/CM2, servicio de rotura de testigo de concreto, servicio para determinar la densidad y peso unitario del suelo (densidad in situ), servicio de ensayo CBR y servicio de ensayo de Proctor modificado", en la ficha técnica denominado: "Mantenimiento para la conservación de la infraestructura vial por bacheos y reposición de reductores de velocidad en la Calle 02 de Mayo, Jorge Chávez, Ramon Castilla, Mariscal Domingo Nieto, San Martín y otros del C.P. San Francisco del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua" por el monto de S/. 2,110.00 soles, a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, asimismo el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC., por el "Servicio de diseño de mezcla de asfalto en frio, servicio de prueba de lavado de asfalto, servicio de diseño de mezcla para concreto F'C= 280 KG/CM2, servicio de rotura de testigo de concreto, servicio para determinar la densidad y peso unitario del suelo (densidad in situ), servicio de ensayo CBR y servicio de ensayo de Proctor modificado", por el importe de S/. 2,110.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 2,110.00 (Dos Mil Ciento Diez con 00/100 SOLES)** a favor de **A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC.**, por la prestación del "Servicio de diseño de mezcla de asfalto en frio, servicio de prueba de lavado de asfalto, servicio de diseño de mezcla para concreto F'C= 280 KG/CM2, servicio de rotura de testigo de concreto, servicio para determinar la densidad y peso unitario del suelo (densidad in situ), servicio de ensayo CBR y servicio de ensayo de Proctor modificado", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
8443/2020	16055	Servicio de diseño de mezcla de asfalto en frío	<b>A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC</b>	S/. 850.00	0234/2.3.27.11 99
		servicio de prueba de lavado de asfalto		S/. 150.00	
		servicio de diseño de mezcla para concreto F'c= 280 KG/CM2		S/. 250.00	
		servicio de rotura de testigo de concreto		S/. 90.00	
		servicio para determinar la densidad y peso unitario del suelo (densidad in situ)		S/. 360.00	
		servicio de ensayo CBR		S/. 140.00	
		servicio de ensayo de Proctor modificado		S/. 270.00	
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 2,110.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC.**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 MOQUEGUA  
 Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION**  
**N° 120-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 22 de abril de 2021

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 456-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1189-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 511-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1012-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1261-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 013-2021-EACH/MOQUEGUA, la Orden de Servicio N° 00009070 - 24/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00009070, a favor del proveedor NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL., por concepto de "Servicio de Alquiler de Vibroapisonador Tipo Canguro, Maquina Seca, Según TDR", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 897.00 soles.

Que, mediante Informe N° 1261-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de marzo de 2021, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite la Carta N° 013-2021-EACH/MOQUEGUA, con la cual el Ing. Elmer Apaza Chambilla, solicita se realice el reconocimiento de deuda a favor del proveedor NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL., por la Orden de Servicio N° 009070, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT.	P.U.	SUB TOTAL	VALORIZACION TOTAL		
						CANT.	TOTAL, A PAGAR	
01	Servicio de Alquiler de Vibroapisonador Tipo Canguro, Maquina Seca, Según TDR	Und.	39.00	S/. 23.00	S/. 897.00	39.00	S/. 897.00	
<b>TOTAL, A PAGAR</b>								<b>S/. 897.00</b>

Indica que, la ejecución del servicio ha cumplido con los términos de referencia solicitados, motivo por el cual se remite conformidad de la Orden de Servicio N° 009070-2020, para que prosiga con el trámite correspondiente según directiva, adjunta para dicho fin lo siguiente: i. Orden de Servicio N° 09070-2020. ii. Carta de proveedor N° 075-2020-NH-CCYE-E.I.R.L. iii. Factura electrónica. iv. Partes Diarios. v. Anexo N° 08.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 1012-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL.; razón por la cual a través de Informe N° 511-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que el presente expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 598, por lo que se precisa continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

Fte. Fto : 5 Recursos Determinados  
Importe : S/. 897.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 1189-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Ing. Elmer Apaza Chambilla – COORDINACION Y EJECUCION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad para la contratación del servicio prestado en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, emitir opinión favorable, para que se reconozca el adeudo por el "Servicio de Alquiler de Vibroapisonador Tipo Canguro, Maquina Seca, Según TDR", por el monto de S/. 897.00 soles, a favor del proveedor NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL.*

Que, con Informe Legal N° 456-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL. y concluye que: es de OPINION que, mediante acto resolutivo se RECONOZCA la DEUDA, (devengado) y Autorice el pago por un monto total S/. 897.00 soles, al Proveedor NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL. RUC N° 20601012228, por la "Servicio de Alquiler de Vibroapisonador Tipo Canguro, Maquina Seca, Según TDR", de acuerdo a la Orden de Servicio N° 09070 de fecha 24 de noviembre del 2020, con SIAF N° 18397, según vertido con el INFORME N° 511-2021-SPH/GPP/GM/MPMN; Fte. Fto.: 5 Recursos Determinados e Importe: S/. 897.00 soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL., por el "Servicio de Alquiler de Vibroapisonador Tipo Canguro, Maquina Seca, Según TDR", por el importe de S/. 897.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 897.00 (Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 SOLES)** a favor de **NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL.**, por la prestación del "Servicio de Alquiler de Vibroapisonador Tipo Canguro, Maquina Seca, Según TDR", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
9070/2020	18397	Servicio de Alquiler de Vibroapisonador Tipo Canguro, Maquina Seca, Según TDR	<b>NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL.</b>	S/. 897.00	0234/2.3.25.14
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 897.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS EIRL.**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

